

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPETROL

Demandado : RAUL EMILIO ROJAS CARVALLO

Radicación : 2012-472

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

RESUELVE

- 1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
- **2°.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciese a quien corresponda.
- 3°.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.
- **4°.-** Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co